



MINISTERIO DE JUSTICIA

Departamento de la Administración Penitenciaria

**Carta
de los derechos y deberes
de los reclusos e internados**

Decreto del Ministro de Justicia del 5 de diciembre de 2012

Con decreto del Ministro de Justicia del 5 de diciembre de 2012, se ha establecido el contenido de la "**Carta de los derechos y deberes de los reclusos e internados**" a que se refiere el art. 69 párrafo 2° del DPR 30 de junio de 2000, n° 230 (*Reglamento que contiene normas sobre el ordenamiento penitenciario y las medidas privativas y limitativas de la libertad*) tal como ha sido modificado por el DPR 5 de junio de 2012, n° 136.

ÍNDICE

Carta de los Derechos y Deberes de los Reclusos e Internados	Pág. 5
Glosario	» 23
Las fuentes del derecho penitenciario	» 47

Carta de los derechos y deberes de los reclusos e internados

La **Carta de los derechos y deberes de los reclusos [detenuti] e internados [internati]** está prevista por el Reglamento que contiene normas sobre el ordenamiento penitenciario y las medidas privativas y limitativas de la libertad.

La Carta es entregada a cada recluso o internado - en el curso de su primera entrevista con el director o con un operador penitenciario en el momento de su ingreso en el establecimiento - para permitir el mejor ejercicio de sus derechos y asegurar la mayor conciencia de las reglas que conforman la vida en el contexto carcelario.

A fin de permitir a los familiares tomar conocimiento de la Carta, la misma está publicada en el sitio internet <http://www.giustizia.it> y una copia está disponible para consulta en el locutorio de cada distinto establecimiento.

Al recluso, además de la Carta, le son entregados los extractos de la ley 26 de julio de 1975, n° 354 (*Normas sobre el ordenamiento penitenciario y la ejecución de las medidas privativas y limitativas de la libertad*), del decreto del Presidente de la República 30 de junio de 2000, n° 230 (*Reglamento que contiene normas sobre el ordenamiento penitenciario y las medidas privativas y limitativas de la libertad*), del Reglamento interno del establecimiento y de las demás disposiciones, también supranacionales, relativas a los derechos y deberes del recluso y del internado, a la disciplina y al tratamiento penitenciario, entre las cuales el Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Al mismo tiempo le es indicado al recluso el lugar en donde es posible consultar los textos íntegros de las citadas normas.

Ingreso desde la libertad.

Del ingreso en el establecimiento cuida el personal de la *polizia penitenziaria* [policía penitenciaria] encargado del *Ufficio Matricola* [Oficina de Matriculación].

El recluso tiene el **derecho a avisar a sus familiares**, tanto en caso de procedencia desde la libertad como en caso de traslado desde otro establecimiento.

El recluso tiene derecho a nombrar uno o dos defensores de su confianza (de no hacerlo, le es nombrado por el magistrado un defensor de oficio). Además, salvo que la autoridad judicial disponga en el momento de la detención una prohibición (cuya duración no puede exceder de 5 días), el recluso tiene derecho a **tener comunicaciones [colloqui] con su defensor** ya desde el momento de su ingreso y durante toda su permanencia en prisión, en los horarios y con las modalidades establecidos, solicitándolo a través del *Ufficio Matricola*.

El recluso es sometido a la **toma de las huellas dactilares y al registro** y debe **entregar dinero, reloj, cinturón y objetos de valor**. Debe también someterse a **reconocimiento médico y psicológico**, durante el cual podrá referir tener eventuales problemas de salud, dependencias, intolerancias y necesidades de asunción de fármacos. **El mismo puede solicitar no convivir** con otros reclusos por motivos de protección de su incolumidad personal.

Vida cotidiana:

Los establecimientos penitenciarios deben ser dotados de locales para las exigencias de vida individual y de locales

para la realización de las actividades en común, locales que deben ser de amplitud suficiente, aireados y calentados, y provistos de servicios higiénicos reservados. El recluso tiene derecho de recibir lencería, prendas de vestir y ropa de cama; debe mantenerlos en buenas condiciones y proveer a la limpieza de la celda y al decoro de su persona. Le es asegurada la posibilidad de ducharse y de recibir periódicamente un corte de barba y pelo.

Cada recluso o internado tiene **derecho de permanecer al aire libre** durante al menos dos horas al día o, en determinados regímenes de prisión, durante un tiempo más breve pero no menos de una hora.

El recluso o internado tiene **derecho a una alimentación sana** y adecuada a sus condiciones. Tiene derecho a tres comidas al día, suministradas en los horarios establecidos por el reglamento interno del establecimiento. Tiene derecho a tener a su disposición agua potable y a utilizar, en la observancia de las reglas de seguridad, un hornillo personal. Es también permitido comprar, a costa propia, géneros alimenticios y géneros varios (el llamado "*sopravvitto*") y está garantizado el derecho de recibir desde el exterior análogas mercancías en paquetes, pero dentro de unos límites de peso prefijados. Una representación de los reclusos controla tanto la preparación de las comidas como los precios de los géneros vendidos en el establecimiento.

Son salvaguardados el **derecho a la salud** y la realización de las prestaciones de prevención, diagnóstico, cura y rehabilitación previstas en los niveles esenciales y uniformes de asistencia. Los servicios disponibles en cada establecimiento figuran indicados en la Carta de los servicios sanitarios para los reclusos e internados.

Está reconocido **el derecho de practicar su culto**, de recibir la asistencia espiritual del capellán católico y de

participar en los ritos religiosos en las capillas católicas o en los locales destinados a los cultos acatólicos.

Deberes de comportamiento:

El recluso debe observar las normas que regulan la vida del establecimiento y las particulares disposiciones cursadas por el personal de la *polizia penitenziaria*. Las infracciones disciplinarias [*infrazioni disciplinari*] (entre las cuales la negligencia en la limpieza y el orden, el voluntario incumplimiento de obligaciones laborales, la posesión o el tráfico de objetos no permitidos, dinero e instrumentos aptos para ofender, las comunicaciones fraudulentas con el exterior o dentro del establecimiento, las intimidaciones o vejaciones, los retrasos en el regreso y todos los hechos previstos por la ley como infracción penal [*reato*]) son sancionadas - según su gravedad - con el *richiamo* [reprensión], la *ammonizione* [amonestación], la exclusión de las actividades recreativas y deportivas (hasta un máximo de diez días), el aislamiento durante la permanencia al aire libre (durante no más de diez días) y la exclusión de las actividades en común (hasta un máximo de quince días).

El recluso tiene la obligación de someterse al registro todas las veces que ello sea necesario por motivos de seguridad. El mismo tiene **derecho a que no se le apliquen medios de coerción física con fines disciplinarios (como el uso de las esposas)** y puede interponer **reclamo [reclamación]** al *magistrato di sorveglianza* [juez de vigilancia penitenciaria] en orden a las condiciones de ejercicio del poder disciplinario.

Más en general, puede interponer *reclamo* al *magistrato di sorveglianza* para hacer valer sus derechos reconocidos por la ley penitenciaria, y puede dirigirse para todo tipo de queja al director del establecimiento, a los inspectores, al

Ministro della Giustizia [Ministro de Justicia], al *magistrato di sorveglianza*, a las autoridades judiciales y sanitarias que se encuentren de visita en el establecimiento, al Presidente de la *Giunta regionale* [Junta regional] y al Jefe del Estado.

Educación y actividades culturales, deportivas y recreativas:

En los establecimientos penitenciarios se desarrollan cursos escolares a nivel de la enseñanza obligatoria [la *scuola d'obbligo*, es decir la enseñanza primaria y el primer ciclo de la enseñanza secundaria] y de la enseñanza secundaria superior [la *scuola secondaria superiore*, es decir el ciclo superior de la enseñanza secundaria].

Los reclusos pueden recibir un subsidio diario, en la medida determinada con decreto ministerial, para asistir a los cursos de enseñanza secundaria superior.

A los reclusos que asistan a cursos de enseñanza secundaria superior o a cursos universitarios, y que hayan superado todos los exámenes de cada año, se les reembolsan, cuando los mismos se encuentren en una situación económica desfavorecida, los gastos soportados por tasas, contribuciones escolares y libros de texto, y se les otorga un premio de rendimiento. A los reclusos que se hayan distinguido por su particular empeño y rendimiento en los cursos escolares y de formación profesional se les conceden recompensas. Se admite, además, la posibilidad de prepararse por libre para conseguir el diploma de enseñanza secundaria superior y el título universitario.

Los establecimientos disponen de una biblioteca, a cuya gestión colaboran los propios reclusos. A los locales de la biblioteca de las respectivas secciones se accede en días y horarios establecidos en el reglamento interno del establecimiento.

En el establecimiento se organizan actividades culturales, deportivas y recreativas que forman parte del tratamiento reeducativo. De su organización cuida una comisión integrada por el director, por uno o más educadores, por uno o más asistentes sociales y por una representación de los reclusos. Para participar en los cursos y las demás actividades es suficiente una solicitud escrita. Durante la permanencia al aire libre está permitido a los reclusos desempeñar actividades deportivas.

Trabajo:

El trabajo es uno de los elementos fundamentales del tratamiento carcelario.

Los reclusos procesados [*imputati*] pueden participar, bajo su solicitud, en actividades laborales, tanto en el interior del establecimiento (cocinero, barbero, almacenero...) como en el exterior del mismo. El trabajo en el exterior del establecimiento es una modalidad de ejecución de la pena: para los condenados por infracciones penales comunes, la misma es aplicable sin ninguna limitación, para los condenados a la pena de la *reclusione* por determinados delitos es aplicable tras haberse cumplido 1/3 de la pena y para los condenados al *ergastolo* [prisión perpetua] es aplicable tras haberse cumplido al menos 10 años. El *magistrato di sorveglianza* aprueba la resolución del director del establecimiento e indica las prescripciones por observar. Los condenados [*condannati*] y los internados [*internati*] sometidos a las medidas de seguridad [*misura di sicurezza*] de la *colonia agricola* [colonia agrícola] y de la *casa di lavoro* [casa de trabajo] tienen la obligación de prestar actividad laboral.

La retribución [*mercede*] está fijada en medida no inferior a los dos tercios del tratamiento económico previsto en los convenios colectivos de trabajo.

Recompensas:

Los reclusos e internados que se hayan distinguido por su particular empeño en el trabajo, en el estudio, en la ayuda prestada a los demás o en actos meritorios son premiados con el encomio del director o con la propuesta - formulada por el consejo de disciplina [*consiglio di disciplina*] - de concesión de la *grazia* [indulto individual], de la *liberazione condizionale* [liberación condicional], de la revocación anticipada de la medida de seguridad o de otros beneficios.

Traslados:

Las solicitudes de traslado deben ser dirigidas, a través del director del establecimiento, al *Provveditore regionale* [Superintendente regional de la administración penitenciaria] cuando se solicite el traslado a una prisión del mismo distrito, o bien al *Dipartimento dell'amministrazione penitenziaria* [Departamento de la administración penitenciaria] del *Ministero della giustizia* [Ministerio de justicia] cuando se solicite el traslado a una prisión fuera de la circunscripción.

Se favorece el criterio de destinar a los reclusos a establecimientos próximos a la residencia de sus familias. Los reclusos tienen el derecho a no ser trasladados de oficio, salvo por graves y comprobados motivos de seguridad, por exigencias del establecimiento y por motivos de justicia.

Peculio [*peculio*] y gestión de las relaciones económicas con las instituciones:

Está prohibida la posesión de dinero; las cantidades de las que el recluso disponga en el momento de su ingreso en el establecimiento y las que sucesivamente reciba mediante

giro postal o con depósito en la portería (peculio) son depositadas y pueden ser libremente destinadas por el recluso a comprar unos productos, para la correspondencia o para comunicaciones telefónicas.

El recluso está obligado al pago de las costas de su manutención, comprensivas del coste de las comidas y del uso de la dotación personal facilitada por la administración penitenciaria (colchón, sábanas, platos, cubiertos, etc.). Bajo solicitud del recluso, el *magistrato di sorveglianza* puede disponer la remisión de su deuda en caso de dificultades económicas, si el interesado ha mantenido una buena conducta.

Relaciones con la sociedad externa:

Los reclusos y los internados tienen el derecho de efectuar **comunicaciones presenciales** [*colloqui visivi*] con sus familiares o con personas distintas de éstos (cuando concurren motivos razonables), además de con su defensor y con el *garante dei diritti dei detenuti* [garante de los derechos de los reclusos]. Durante la comunicación, que tiene lugar en locales apropiados sin medios divisorios y bajo el control visivo y no auditivo por parte del personal de la *polizia penitenziaria*, el recluso debe mantener un comportamiento correcto; en caso contrario, puede ser excluido de las comunicaciones. Todo recluso en régimen ordinario tiene derecho a seis comunicaciones al mes, cada una de las cuales por una duración máxima de una hora y con no más de 3 personas a la vez.

El recluso tiene también derecho a **comunicaciones telefónicas** [*colloqui telefonici*] con sus familiares y convivientes, y en casos particulares (por motivos averiguados) con personas distintas de éstos; dichas comunicaciones son concedidas una vez por semana por

la duración máxima de 10 minutos cada una, así como con ocasión del regreso al establecimiento desde el permiso [*permesso*] o la licencia [*licenza*]. Los gastos corren a cargo del recluso. Reglas más restrictivas están previstas para los regímenes especiales. La solicitud debe ser dirigida, para los procesados, a la Autoridad Judicial procedente; en cambio, para los condenados (también con sentencia de primera instancia) y para los internados debe ser enviada al director del establecimiento.

La correspondencia puede ser recibida en prisión sin limitaciones en el régimen ordinario; la que sea dirigida por el recluso a defensores, o a miembros del Parlamento, representaciones diplomáticas o consulares de su país de pertenencia, organismos de protección de los derechos humanos no puede ser objeto de limitación alguna.

Cada recluso puede recibir cuatro paquetes al mes que no excedan de los 20 kg, tanto con ocasión de las comunicaciones, como si los paquetes hayan sido expedidos por correo cuando en los quince días precedentes el recluso no haya disfrutado de ninguna comunicación presencial.

Está asegurada la relación de los reclusos con sus **familias**. A los familiares debe serles comunicado el traslado a otro establecimiento de privación de libertad. El recluso tiene el derecho de indicar a los familiares que quiere que sean informados con rapidez en caso de su deceso o grave enfermedad, y respecto de los cuales quiere recibir las mismas noticias.

Los reclusos e internados tienen el **derecho de ejercitar el voto** con ocasión de consultas electorales en una mesa electoral especial, previa declaración de su voluntad de expresar su voto, dirigida, dentro del tercer día anterior a la votación, al Alcalde del lugar en donde se encuentre el establecimiento.

Está permitido utilizar un aparato de radio personal, así como ordenadores y lectores de dvd, por motivos de estudio o de trabajo.

Medidas premiales:

Permisos [Permessi]:

Los permisos constituyen parte integrante del programa de tratamiento, porque permiten cultivar intereses afectivos, culturales y laborales.

El *magistrato di sorveglianza* puede conceder permisos premio [*permessi premio*] a los condenados que no resulten ser socialmente peligrosos, si éstos han mantenido una conducta regular y han cumplido ya una parte considerable de la pena. Los permisos premio no pueden tener una duración superior a 15 días y no pueden ser concedidos por más de un total de 45 días en un año. Están establecidas limitaciones y exclusiones en relación con los condenados por infracciones penales graves y con los sujetos que se hayan evadido o respecto de los cuales se haya dispuesto la revocación de una medida alternativa a la prisión.

En el caso de inminente peligro de vida de un familiar o de un conviviente, el juez procedente o el *magistrato di sorveglianza* puede conceder a los procesados, a los condenados y a los internados el permiso de ir a visitar al enfermo.

El recluso que sin justificado motivo no regrese al establecimiento al vencer el permiso es castigado en vía disciplinaria si la ausencia se prolonga durante más de 3 horas y no más de 12; en los demás casos, es punible por la infracción penal de evasión [*evasione*].

En caso de denegación del permiso, el recluso puede interponer *reclamo* dentro de plazos brevísimos.

Liberazione anticipata [Liberación anticipada]:

El *magistrato di sorveglianza* puede conceder a los reclusos condenados la liberación anticipada, que consiste en una

reducción de pena en la medida de 45 días por cada 6 meses de pena cumplida.

El beneficio de la liberación anticipada solamente le corresponde a quien haya mantenido una conducta regular y haya participado en las actividades de observación y tratamiento. Es reconocido también por el periodo transcurrido en situación de custodia cautelar [*custodia cautelare*] y de arresto domiciliario [*arresti domiciliari*]. Puede ser concedido, bajo condiciones análogas, también en relación con la medida del *affidamento in prova al servizio sociale* [asignación a prueba al servicio social].

Contra la decisión del *magistrato di sorveglianza* puede interponerse *reclamo* motivado al *tribunale di sorveglianza* [tribunal de vigilancia penitenciaria] dentro de 10 días desde la notificación de la denegación.

Medidas alternativas a la prisión [*Misure alternative alla detenzione*]:

***Affidamento in prova al servizio sociale* [Asignación a prueba al servicio social]:**

Si la condena o el resto de pena por cumplir es inferior a tres años, el recluso, con base en los resultados de la observación de su personalidad, puede ser asignado al servicio social [*affidato al servizio sociale*] por el periodo de pena todavía por cumplir, durante el cual se ocupará de él el *Ufficio esecuzione penale esterna* [Oficina para la ejecución penal externa]. La solicitud de asignación [*affidamento*] es dirigida al *magistrato di sorveglianza* y dicha medida puede ser concedida por el *tribunale di sorveglianza*.

El mismo *tribunale di sorveglianza*, de comprobar el resultado positivo del periodo transcurrido en situación de asignación, declara la extinción de la pena y de cualquier otro efecto penal de la condena.

La persona toxicómana y/o alcoholizada, con una condena o un resto de pena por cumplir inferiores a 6 años (4 años para determinadas infracciones penales), que esté llevando a cabo un programa de recuperación o que tenga la intención de someterse al mismo (de acuerdo con el servicio de toxicomanías de su AUSL [*Azienda Unità Sanitaria Locale*]) puede beneficiarse de la asignación “terapéutica”.

La medida de la asignación no puede ser concedida más de dos veces.

Detenzione domiciliare [Prisión domiciliaria]:

El *Tribunale di sorveglianza* concede la prisión domiciliaria a quien haya cumplido 70 años, si no ha sido declarado *delinquente abituale* [delincuente habitual], *professionale* [profesional] o *per tendenza* [por tendencia] y no es *recidivo reiterato* [reincidente reiterado].

Pueden obtener la misma medida, para una pena o un resto de pena por cumplir inferior a los cuatro años, la mujer en estado de embarazo, la madre o el padre con prole conviviente de edad inferior a los 10 años, la persona en especiales condiciones de salud o que tenga una edad superior a los 60 años (de ser discapacitada) o inferior a los 21 años; la persona con una pena o un resto de pena por cumplir inferior a los dos años.

La ejecución en el domicilio de las penas privativas de libertad no superiores a dieciocho meses:

Además de los casos antes mencionados, la ley prevé que la pena privativa de libertad no superior a dieciocho meses - también si se trate de la parte que quede por cumplir de una pena mayor - sea ejecutada en la vivienda u otro lugar de residencia, salvo que se trate de sujetos condenados por las infracciones penales graves a las que se refiere el art. 4 bis de la ley n° 354/75 (véase glosario).

La madre con prole de edad no superior a 10 años, cuando haya cumplido un tercio de la pena (15 años si la pena es la del *ergastolo*), puede beneficiarse de la ejecución en el domicilio si existe la posibilidad de restablecer la convivencia con sus hijos.

Semilibertà [Semilibertad]:

La semilibertad permite al condenado transcurrir parte del día fuera del establecimiento para participar en actividades laborales, educativas o en todo caso útiles para su reinserción social.

Le es concedida por el *tribunale di sorveglianza* a quien se encuentre:

- sometido a una medida de seguridad;
- condenado al *arresto* [pena privativa de libertad correspondiente a las faltas (*contravvenzioni*)] o a la *reclusione* [pena privativa de libertad correspondiente a los delitos (*delitti*)] no superior a 6 meses;
- condenado a una pena superior a los 6 meses y haya cumplido la mitad de la pena (2/3 para las infracciones penales más graves indicadas en el artículo 4 bis, párrafo 1º O.P. [Ordenamiento Penitenciario]);
- condenado al *ergastolo* y haya cumplido 26 años de prisión.

Liberazione condizionale [Liberación condicional]:

La liberación condicional puede ser concedida a quien haya cumplido al menos 30 meses y en todo caso al menos la mitad de la pena impuesta, cuando la parte restante de la pena no exceda de 5 años (de tratarse de un reincidente, al menos 4 años de pena y no menos de 3/4; si se trata de un condenado al *ergastolo*, los años cumplidos deben ser al menos 26).

Para obtener este beneficio es preciso que la persona interesada haya mantenido, durante el tiempo de la ejecución de la pena, un comportamiento tal como para

hacer considerar cierta su redención. La liberación está subordinada al cumplimiento de las obligaciones civiles que nazcan de la infracción penal, salvo que se demuestre la imposibilidad de cumplirlas.

Suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad para toxicómanos o alcoholizados:

El *tribunale di sorveglianza* puede suspender la ejecución de la pena por cinco años a quien deba cumplir una pena o un resto de pena no superior a 6 años (4 si se trata de condenados por determinadas infracciones penales) por infracciones penales cometidas en relación con su estado de toxicomanía /alcoholismo y se haya sometido con resultado positivo a un programa terapéutico y de rehabilitación social en un establecimiento público o autorizado a tenor de la ley.

Regímenes de prisión especiales:

Regime di sorveglianza particolare [Régimen de vigilancia especial]:

El régimen de vigilancia especial puede ser dispuesto por el *Dipartimento dell'amministrazione penitenziaria* (de su propia iniciativa o bajo indicación del director o de la autoridad judicial con dictamen favorable del consejo de disciplina) en relación con reiterados comportamientos ofensivos del orden y de la seguridad en los establecimientos penitenciarios. Este régimen comporta unas determinadas restricciones referentes al acceso a las actividades laborales y a las actividades en común, a la correspondencia epistolar y telefónica, a la tenencia de objetos normalmente permitidos.

Las restricciones no pueden concernir a la higiene y las exigencias de la salud, la comida, el vestuario y la dotación de ropa, la lectura de libros, periódicos y revistas, las prácticas de culto, el uso de aparatos de radio

del tipo permitido, la permanencia al aire libre durante al menos una hora al día, las comunicaciones con los defensores así como las con el cónyuge, el conviviente, los hijos, los padres y los hermanos.

Contra la resolución del *Dipartimento dell'amministrazione penitenziaria* puede interponerse *reclamo* al *Tribunale di Sorveglianza* en el plazo de diez días.

Régimen de los condenados por determinados delitos:

Los reclusos e internados por los graves delitos enumerados en el art. 4 bis l. 354/1975 (véase glosario) pueden disfrutar de no más de cuatro comunicaciones presenciales y dos comunicaciones telefónicas al mes, y están sometidos a limitaciones en la aplicación de los beneficios de la asignación al trabajo en el exterior del establecimiento y a las actividades culturales y deportivas, de los permisos premio y de las medidas alternativas a la prisión.

Aislamiento continuado [Isolamento continuo]:

Es admitido por razones sanitarias en los casos de enfermedad contagiosa; puede ser dispuesto durante la ejecución de la sanción de la exclusión de las actividades en común (con prohibición de comunicarse con los demás), así como durante la instrucción penal y en el *procedimento di prevenzione* [procedimiento de prevención] cuando sea considerado necesario por la autoridad judicial. Son asegurados la comida ordinaria y la normal disponibilidad de agua, así como los controles médicos. Los reclusos en situación de aislamiento pueden, en todo caso, recibir la visita de las autoridades políticas, judiciales, administrativas y religiosas indicadas en el art. 67 de la ley n° 354/75.

Suspensión temporal de las reglas normales de tratamiento:

El *Ministro della giustizia*, en casos excepcionales de revuelta o de otras situaciones graves de emergencia, tiene

la facultad de suspender en el establecimiento interesado o en parte del mismo la aplicación de las reglas normales de tratamiento de los reclusos y de los internados a fin de restablecer el orden y la seguridad y por el tiempo estrictamente necesario para tal finalidad.

El *Ministro della giustizia* tiene además la facultad de suspender, total o parcialmente, la aplicación de las reglas normales de tratamiento respecto de los reclusos o internados por delitos cometidos para finalidades de terrorismo o de subversión del orden democrático, o por delitos de asociación de tipo mafioso, en relación con los cuales existan elementos tales como para hacer estimar que subsisten conexiones con una asociación criminal, terrorista o subversiva.

La suspensión comporta las restricciones necesarias para impedir los contactos con las organizaciones criminales (una sola comunicación al mes con familiares y convivientes, con control auditivo y grabación – con excepción de las comunicaciones con los defensores; limitación de cantidades de dinero y bienes recibidos desde el exterior, exclusión de las representaciones, sometimiento de la correspondencia a visado de censura, limitación de la permanencia al aire libre); tiene una duración de cuatro años, prorrogable por periodos sucesivos de dos años. Los reclusos sometidos al régimen especial de prisión deben ser reclusos en establecimientos dedicados exclusivamente a ellos o en todo caso en secciones especiales y lógicamente separadas del resto del establecimiento, custodiados por unidades especializadas de la *polizia penitenziaria*.

Contra la resolución de aplicación puede interponerse *reclamo* al *tribunale di sorveglianza* de Roma, en el plazo de veinte días desde la comunicación.

El recluso o internado en régimen de 41 bis ley n° 354/1975 (véase glosario) participa en las vistas a distancia, con las

modalidades previstas en el art. 146 bis de las normas de ejecución del c.p.p. [código de procedimiento penal].

Reclusas embarazadas, puérperas y madres con prole:

No puede disponerse ni mantenerse la custodia cautelar en prisión [*custodia cautelare in carcere*] respecto de mujeres embarazadas o madres con prole de edad no superior a los seis años, salvo que existan exigencias cautelares de relevancia excepcional.

La ejecución penal es aplazada respecto de mujeres embarazadas o madres de infantes menores de un año de edad; puede además aplazarse la ejecución penal respecto de madres con prole de edad inferior a los tres años; la ejecución de la sanción de la exclusión de las actividades en común es suspendida respecto de las mujeres embarazadas y de las puérperas hasta seis meses, y de las madres que amamantan a su prole hasta un año; las condenadas y las internadas pueden ser admitidas al cuidado y la asistencia en el exterior del establecimiento de sus hijos de edad no superior a los diez años; está asegurada a las mujeres embarazadas y a las madres con niños la asistencia adecuada de médicos especialistas, matronas y operadores puericultores, y las reclusas son hospedadas en lugares adecuados.

Reclusos extranjeros:

Los reclusos extranjeros tienen el derecho de solicitar que las autoridades consulares de su País sean informadas de su detención, de recibir el extracto de las normas en su propio idioma, de efectuar llamadas telefónicas y comunicaciones con el auxilio de un intérprete.

Tienen el derecho de satisfacer sus costumbres alimentarias y sus exigencias de vida religiosa y espiritual.

Los reclusos extranjeros que deben cumplir una pena, también si se trata de un resto de pena por cumplir, inferior a los dos años, tienen el derecho de ser expulsados hacia su País de origen.

Con la condena penal puede aplicarse la medida de seguridad de la expulsión, que es ejecutada después de haberse cumplido la pena privativa de libertad. En todo caso no puede ser expulsado el recluso que en su país de procedencia corra el riesgo de ser víctima de persecuciones por motivos raciales, políticos, religiosos, de sexo, idioma, nacionalidad, etc.

El recluso puede solicitar el traslado al País del cual es nacional para cumplir la condena (superior a seis meses) que se le ha impuesto in Italia; la respectiva solicitud debe presentarse al *Ministero della Giustizia* de Italia, o bien, si el hecho constituye una infracción penal en ambos Países, al Ministerio de Justicia del Estado del que el recluso sea nacional.

Liberación:

Los reclusos e internados reciben una especial ayuda en el periodo de tiempo inmediatamente precedente a su liberación del establecimiento, con intervenciones de servicio social y con un programa de tratamiento orientado hacia la solución de los problemas específicos relacionados con las condiciones de vida que van a encontrar. La liberación tiene lugar en el día indicado en la respectiva resolución, a no ser que deba seguir una medida de seguridad privativa de libertad. En el momento de la liberación le son entregados al interesado el peculio y los demás objetos de su propiedad.

GLOSARIO

Amnistia [Amnistía]

La *amnistia* extingue la infracción penal y hace cesar la ejecución de la condena y las penas accesorias relativas a las infracciones penales para las cuales ha sido concedida (art. 151 c.p. [código penal] y 672 c.p.p. [código de procedimiento penal]). Debe distinguirse de la *grazia* [indulto individual] y del *indulto* [indulto general], que hacen cesar la pena pero no extinguen la infracción penal.

Appellante [Apelante]

Es la persona condenada en el proceso de primera instancia respecto de la cual está pendiente el procedimiento de apelación [*appello*].

Arresti domiciliari [Arresto domiciliario]

Es una medida cautelar personal coercitiva [*misura cautelare personale coercitiva*] que es aplicada a los *indagati* o a los *imputati* en el curso de las *indagini preliminari* y del procedimiento penal. Su duración máxima depende de la gravedad de la infracción penal imputada y de la fase del procedimiento (arts. 284 y 303 c.p.p.). Los *arresti domiciliari*, siendo una medida cautelar, no deben ser confundidos con la *detenzione domiciliare* [prisión domiciliaria].

Articolo 4 bis legge 26 luglio 1975, n. 354, "Norme sull'ordinamento penitenziario" [Artículo 4 bis ley 26 de julio de 1975, n° 354, "Normas sobre el ordenamiento penitenciario"]

Prevé un régimen de prisión especial que comporta la prohibición de concederles determinados beneficios

(asignación al trabajo en el exterior del establecimiento [*assegnazione al lavoro esterno*], los permisos premio [*permessi premio*] y las medidas alternativas a la prisión [*misure alternative alla detenzione*]) a los condenados por los delitos [*delitti*] siguientes:

- delitos cometidos para finalidades de terrorismo o subversión;
- asociación de tipo mafioso (art. 416 bis c.p.);
- reducción a esclavitud y trata de personas (art. 600, 601, 602 c.p.);
- secuestro de persona (art. 630 c.p.);
- asociación para delinquir dirigida al contrabando de tabacos (art. 291 quater D.P.R. [Decreto del Presidente de la República] 43/1973);
- asociación dirigida al tráfico de estupefacientes (art. 74 D.P.R. 309/1990);
- cualquier delito cometido a fin de facilitar la actividad de las asociaciones de tipo mafioso, a menos que el condenado haya colaborado con la justicia y no existan conexiones con la delincuencia organizada.

***Assistente sociale* [Asistente social]**

Es un empleado del *Ministero della Giustizia* [Ministerio de Justicia] (que no debe confundirse con el *assistente sociale* del municipio o de la *ASL* [*Azienda Sanitaria Locale*]), que depende de los *Uffici esecuzione penale esterna* (UEPE). Mantiene los contactos con las familias de los reclusos [*detenuti*] y con los entes locales, se ocupa de las personas sometidas al *affidamento al servizio sociale* [asignación a prueba al servicio social] y tiene atribuido un papel importante para la concesión y la ejecución de los beneficios de ley.

***Braccialetto elettronico* [Pulsera electrónica]**

Al disponer la medida de los *arresti domiciliari* el juez puede prescribir procedimientos de control mediante medios electrónicos si el procesado consiente en ello (art. 275 bis c.p.p.). El consentimiento para el eventual empleo de estos procedimientos de control le es solicitado al recluso en el momento de su ingreso en prisión (art. 23 R.E. [Reglamento de Ejecución del Ordenamiento Penitenciario]).

***Cassa delle Ammende* [Caja de las penas pecuniarias]**

Es un ente con personalidad jurídica instituido en el *Dipartimento dell'Amministrazione Penitenziaria* [Departamento de la Administración Penitenciaria], que financia los programas de reinserción en favor de reclusos [*detenuti*] e internados [*internati*] y de sus familias y los proyectos de construcción en el ámbito penitenciario dirigidos a la mejora de las condiciones carcelarias.

Entre los ingresos que concurren a constituir la cuenta patrimonial de la *Cassa* están las ganancias procedentes de las manufacturas situadas en las prisiones, las sanciones pecuniarias y las demás sanciones relacionadas con el proceso.

***Condannato (o definitivo)* [Condenado]**

Es el procesado respecto del cual se ha pronunciado una sentencia de condena que se ha hecho firme.

***Cooperative sociali* [Cooperativas sociales]**

Sociedades cooperativas, reguladas por la ley 381/1991, que gestionan los servicios socio-sanitarios y educativos y actividades de vario tipo que tienen como finalidad la inserción en el mercado del trabajo de las personas desfavorecidas.

***Corte di assise* [Tribunal con jurados]**

La *Corte di assise* enjuicia las infracciones penales para las cuales la ley establece la pena del *ergastolo* [prisión perpetua] o de la *reclusione* [pena privativa de libertad correspondiente a los delitos (*delitti*)] no inferior en su máximo a veinticuatro años, y todas las demás infracciones penales graves indicadas en el art. 5 c.p.p.

La *Corte di assise* es integrada por dos jueces letrados y por seis jueces populares.

***D.A.P. Dipartimento dell'amministrazione penitenziaria* [D.A.P. Departamento de la administración penitenciaria]**

Es el departamento del *Ministero della Giustizia* que tiene a su cargo el desempeño de las tareas relativas al sistema carcelario.

***Detenuto* [Recluso]**

Es el término genérico con el cual se indica a una persona reclusa en un establecimiento penitenciario sin especificar su posición jurídica.

***Grazia* [Indulto individual]**

La *grazia* condona, total o parcialmente, la pena impuesta o la conmuta en otra pena establecida por la ley (art. 174 c.p. y 681 c.p.p.).

Es una medida de indulgencia de carácter individual, diferentemente del *indulto*, que es de carácter general.

La solicitud de *grazia*, suscrita por el condenado o por un pariente o defensor suyo, debe ser dirigida al Presidente de la República a través del *Ministro della Giustizia* [Ministro de Justicia]. Si el condenado se encuentra recluso o internado, la solicitud debe presentarse al *magistrato di sorveglianza* [juez de vigilancia penitenciaria], quien la transmite al *Ministro della Giustizia* junto a su dictamen razonado.

***Imputato* [Procesado]**

Es la persona *indagata* respecto de la cual se ha dispuesto la apertura del juicio oral [el *rinvio a giudizio*]. (art. 60 c.p.p.).

***Indagato* [Persona sometida a las *indagini preliminari*]**

Es la persona respecto de la cual se están realizando las *indagini preliminari* [investigaciones preliminares] (art. 347, párrafo 2°, c.p.p.).

***Indulto* [Indulto general]**

El *indulto* condona, total o parcialmente, la pena impuesta o la conmuta en otra pena establecida por la ley (art. 174 c.p. y 672 c.p.p.). Es aplicado directamente por el juez que ha emitido la sentencia de condena. En el caso de que la sentencia prevea la aplicación de medidas de seguridad [*misure di sicurezza*], las eventuales modificaciones consiguientes al *indulto* son de competencia del *magistrato di sorveglianza*. Es una medida de indulgencia de carácter general, mientras que la *grazia* es de carácter individual.

***Internato* [Internado]**

Es una persona socialmente peligrosa sometida a medidas de seguridad en el interior de un establecimiento penitenciario.

***Istituto penitenziario* [Establecimiento penitenciario]**

Comúnmente llamado *carcere* [cárcel], es el lugar cerrado y aislado de la sociedad destinado a acoger a los reclusos. Los *istituti penitenziari* [establecimientos penitenciarios] dependen del *Dipartimento dell'amministrazione penitenziaria*. Entre los *istituti penitenziari* se encuentran:

- la *Casa circondariale*, en la que son recludas las personas en espera de juicio o las condenadas a penas

inferiores a los cinco años (o con un resto de pena por cumplir inferior a los cinco años)

- la *Casa di reclusione*, que es el establecimiento destinado al cumplimiento de las penas de mayor entidad
- el *istituto penale minorile* [establecimiento penal para menores], destinado a la privación de la libertad de los menores (con más de 14 años)
- los *istituti per l'esecuzione delle misure di sicurezza* [establecimientos para la ejecución de las medidas de seguridad]: *Colonie agricole* [Colonias agrícolas], *Casa di lavoro* [Casas de trabajo], *Casa di cura e custodia* [Casas de cura y custodia], *Ospedali psichiatrici giudiziari (OPG)* [Hospitales Psiquiátricos Judiciales], que serán sustituidos por los establecimientos a los que se refiere el párrafo 2º art. 3 ter d.l. [decreto ley] 22.12.2011 n° 211 (convertido por la l. [ley] 17.2.2012 n° 9).

Istituto a Custodia Attenuata per il Trattamento dei Tossicodipendenti (ICATT) [Establecimiento de Custodia Atenuada para el Tratamiento de los Toxicómanos]

Establecimiento en el que se provee a la rehabilitación física y psíquica de los toxicómanos, mediante la realización de programas de actividades a los que colaboran los servicios públicos para las toxicomanías, el Servicio sanitario regional, los entes territoriales, el tercer sector, el voluntariado y las comunidades terapéuticas.

Istituto a Custodia Attenuata per detenute Madri (ICAM) [Establecimiento de Custodia Atenuada para reclusas Madres]

Compatiblemente con exigencias cautelares no excepcionalmente relevantes, el juez puede disponer en los *Istituti a custodia attenuata (I.C.A.M.)* la custodia cautelar

[*custodia cautelare*] o el cumplimiento de la pena para las mujeres embarazadas o madres con prole con menos de seis años, o para el padre cuando la madre haya fallecido o se encuentre en la imposibilidad absoluta de asistirle.

***Istituto Penale Minorile* [Establecimiento Penal para Menores]**

Es un establecimiento en donde es realizada la privación de libertad de los menores (con más de 14 años).

***Istituti per l'esecuzione delle misure di sicurezza* [Establecimientos para la ejecución de las medidas de seguridad]**

Los establecimientos para la ejecución de las medidas de seguridad privativas de libertad [*misure di sicurezza detentive*] son las *colonie agricole*, las *case di lavoro*, las *case di cura e custodia* y los *ospedali psichiatrici giudiziari* (art. 62 ley 26 de julio de 1975, n° 354, Normas sobre el ordenamiento penitenciario).

***Liberazione anticipata* [Liberación anticipada]**

Al condenado a una pena privativa de libertad que haya dado prueba de participación en la obra de reeducación le es concedida una detracción de cuarenta y cinco días por cada semestre de pena cumplida.

La *liberazione anticipata* es solicitada por el condenado y concedida por el *magistrato di sorveglianza*.

En el lenguaje carcelario la concesión de la detracción es llamada concesión de los "días" ["*giorni*"].

También los sujetos asignados a prueba al servicio social [*affidati in prova al servizio sociale*] (véase) y los asignados [*affidati*] en casos particulares como la toxicomanía (véase) pueden obtener este beneficio cuando den prueba de una concreta recuperación social.

***Ministero della Giustizia* [Ministerio de Justicia]**

Es el Ministerio del Gobierno italiano que se ocupa de la Administración judicial civil, penal y para menores, de la administración penitenciaria y de los magistrados.

***Misure cautelari coercitive personali* [Medidas cautelares coercitivas personales]**

Pueden ser aplicadas a *indagati* o *imputati* por delitos cuya pena máxima prevista sea superior a los tres años de *reclusione*, y solamente si existen peligros de fuga, o de contaminación de las pruebas, o de comisión de nuevos delitos.

Las *misure cautelari coercitive personali* son: *divieto di espatrio* [prohibición de salir del país], *obbligo di presentarsi alla polizia giudiziaria* [obligación de presentarse ante la policía judicial], *allontanamento dalla casa familiare* [alejamiento de la vivienda familiar], *divieto e obbligo di dimora* [prohibición y obligación de residencia en determinado lugar], *arresti domiciliari* [arresto domiciliario] (véase), *custodia cautelare in carcere o in luogo di cura* [custodia cautelar en prisión o en un lugar de cura]. Están reguladas en los arts. 272-286 c.p.p. y, en lo que se refiere a la ejecución y la duración de las medidas, en los arts. 291-308 c.p.p.

***Misure di sicurezza* [Medidas de seguridad]**

Están disciplinadas en los artículos 199 y siguientes del código penal.

Las medidas de seguridad se aplican:

- a las personas consideradas socialmente peligrosas;
- en caso de comisión de una infracción penal, o de una infracción penal imposible [reato impossibile] a tenor del artículo 49 del código penal, o bien en caso de acuerdo [accordo] o de instigación [istigazione] para cometer una infracción penal;

- cuando se estime que pueden cometer nuevos hechos previstos por la ley como infracción penal.

Tales medidas son ordenadas por el juez en la sentencia de condena. Tienen una función no solamente de contención de la peligrosidad social, sino también reeducativa, es decir que tienden a favorecer la reinserción del individuo en el contexto social. Tienen una duración indeterminada: la ley fija su plazo mínimo de duración y luego le corresponde al juez valorar, al vencer el periodo, si la persona sigue siendo socialmente peligrosa.

Las *misure di sicurezza* son *personali* [personales] cuando limitan la libertad individual (*detentive* [privativas de libertad] y *non detentive* [no privativas de libertad]), son *patrimoniali* [patrimoniales] cuando inciden solamente en el patrimonio del sujeto (*cauzione di buona condotta* [fianza de buena conducta] y *confisca* [decomiso]).

Las *misure di sicurezza detentive* [medidas de seguridad privativas de libertad] son:

- la *assegnazione a una colonia agricola o casa di lavoro* [asignación a una colonia agrícola o casa de trabajo] (para los *delinquenti abituali, professionali o per tendenza* [delincuentes habituales, profesionales o por tendencia]);
- el *ricovero in una casa di cura e custodia* [internamiento en una casa de cura y custodia] (para los condenados a una pena reducida por enfermedad psíquica o por intoxicación crónica por alcohol y sustancias estupefacientes);
- el *ricovero in ospedale psichiatrico giudiziario* [internamiento en un hospital psiquiátrico judicial] (para los procesados absueltos por los motivos arriba mencionados; no es aplicable a los menores);
- el *ricovero in riformatorio giudiziario per i minori* [internamiento en un reformatorio judicial para menores].

Las *misure di sicurezza non detentive* [medidas de seguridad no privativas de libertad] son:

- la *libertà vigilata* [libertad vigilada] (que implica la obligación de tener una actividad laboral estable o de procurarse una, la obligación de retirarse antes de una determinada hora);
- el *divieto di soggiorno* [prohibición de residencia] (*in uno o più comuni ovvero in una o più province* [en uno o más municipios o en una o más provincias]);
- el *divieto di frequentare osterie e pubblici spacci di bevande alcooliche* [prohibición de frecuentar tabernas y lugares públicos en los que se venden bebidas alcohólicas];
- la *espulsione dello straniero dallo Stato* [**expulsión del extranjero del Estado**] (*véase*).

El *magistrato di sorveglianza* superentiende a la ejecución de las *misure di sicurezza personali* [medidas de seguridad personales]; averigua si el interesado es una persona socialmente peligrosa; emite o revoca las declaraciones de *tendenza a delinquere* [tendencia a delinquir] y de *abitualità* [habitualidad] o *professionalità* [profesionalidad] en delinquir. Contra tales medidas pueden interponer apelación [*appello*] ante el *Tribunale di sorveglianza* [Tribunal de vigilancia penitenciaria] el ministerio fiscal, el interesado o el defensor (arts. 679 y 680 código de procedimiento penal).

Notificazione [Notificación]

Es la actividad por la cual el *ufficiale giudiziario* [agente judicial] u otra persona indicada por la ley (como la *polizia giudiziaria* [policía judicial]) pone formalmente un acto en conocimiento de su destinatario, a través de la entrega de una copia conforme a su original. El destinatario, recibido el acto, debe firmar una copia del mismo en concepto de acuse de recibo ("*relata di notifica*" ["acta de notificación"])

que el *ufficiale giudiziario* va a enviar a la autoridad que lo ha emitido.

***Patrocinio a spese dello Stato* (“*gratuito patrocinio*”) [Asistencia jurídica a costas del Estado (“asistencia jurídica gratuita”)]**

Consiste en el reconocimiento en favor de los pobres de la asistencia legal gratuita para actuar y defenderse ante el juez penal en el juicio y también en los procedimientos de vigilancia penitenciaria [*procedimenti di sorveglianza*].

***Pena pecuniaria* [Pena pecuniaria]**

Es una de las dos tipologías de pena que le son impuestas por el juez penal al condenado (la otra es la *pena detentiva* [pena privativa de libertad]). Se distingue en *multa*, aplicada para los delitos [*delitti*], y *ammenda*, aplicada para las faltas [*contravvenzioni*]. Es también una de las sanciones sustitutivas (*véase*) de penas privativas de libertad breves previstas por la ley 24 de noviembre de 1981, n° 689 “Despenalización y modificaciones al sistema penal” (arts. 53 y siguientes). La pena pecuniaria puede ser fraccionada en plazos o convertida en pena privativa de libertad.

***Pericolosità sociale* [Peligrosidad social]**

Es socialmente peligrosa [*socialmente pericolosa*] la persona que ha cometido infracciones penales, cuando es probable que vaya a cometer nuevas infracciones penales (art. 203 c.p.).

***Permesso di soggiorno* [Permiso de residencia]**

Es la autorización administrativa otorgada al nacional extranjero al cual el Estado italiano permite residir en Italia. La solicitud del *permesso* debe presentarse dentro de

ocho días laborables desde el ingreso en el territorio italiano al *Sportello Unico per l'Immigrazione* [Ventanilla Única para la Inmigración] en el caso de que ya haya sido otorgada la autorización [*nulla osta*] para reagrupación familiar o trabajo, en los demás casos a la *Questura* [Jefatura de Policía].

***Perquisizione personale* [Registro personal]**

Los reclusos pueden ser sometidos a *perquisizione* [registro] por motivos de seguridad en el pleno respeto de su persona. (Art. 34 OP [Ordenamiento Penitenciario] y art. 74 Reg [Reglamento de Ejecución del Ordenamiento Penitenciario]).

***Pubblico ministero* [Ministerio Fiscal]**

Es el magistrado que recibe la noticia de una infracción penal, ejercita la acción penal, representa la acusación en los procedimientos penales y promueve la fase de la ejecución de las penas.

***Recidiva* [Reincidencia]**

La *recidiva* es la condición personal de quien, tras haber sido condenado por un delito con sentencia que se ha hecho firme, comete otro (art. 99 c.p.). Constituye uno de los llamados efectos penales [*effetti penali*] de la condena y debe encuadrarse entre las circunstancias inherentes a la persona del culpable. La *recidiva* comporta la posibilidad de un aumento de pena.

Reclusione

La *reclusione* es la pena que se impone a quien sea condenado por los delitos [*delitti*]. Se extiende de 15 días a 24 años y se cumple en un establecimiento penitenciario. La pena de la *reclusione* puede ser convertida, cuando concurren los presupuestos para ello, en pena pecuniaria.

Rateizzazione della pena pecuniaria [Fraccionamiento de la pena pecuniaria en plazos]

En el caso de condena a una pena pecuniaria o de conversión de la pena de la *reclusione* en pena pecuniaria, cuando se presenten situaciones de insolvencia a causa de la imposibilidad temporal de efectuar su pago, el condenado puede solicitar el aplazamiento o la *rateizzazione* [fraccionamiento en plazos] de su pago (art. 660, párrafo 3º, c.p.p.).

Il *magistrato di sorveglianza*, valoradas las condiciones económicas del condenado, puede disponer que la pena pecuniaria sea pagada en no más de treinta plazos mensuales (art. 133 ter c.p.). La pena pecuniaria puede ser convertida en *libertà controllata* [libertad controlada] o en *lavoro sostitutivo* [trabajo sustitutivo].

Riabilitazione [Rehabilitación]

Es un beneficio de ley (arts. 178 y siguientes c.p. y art. 683 c.p.p.) que extingue por completo los efectos de una condena penal.

La *riabilitazione* es concedida después de que hayan transcurrido al menos tres años desde el día en que la pena haya sido cumplida (en prisión, o en forma de medida alternativa, o extinguida por *indulto* [indulto general] u otros beneficios). Deben transcurrir al menos ocho años en caso de *recidiva* (art. 99 c.p.) y diez años en el caso de que el condenado haya sido declarado *delinquente abituale, professionale* o *per tendenza*.

Para obtener la *riabilitazione* es necesario que el condenado, si ha sido sometido a una medida de seguridad, haya obtenido su revocación, y que haya cumplido las obligaciones civiles que nazcan de la infracción penal, es decir que haya indemnizado el daño causado.

Para obtener la *riabilitazione* es necesario haber mantenido una buena conducta durante todo el periodo tomado en consideración, no solamente evitando cometer infracciones penales, sino también manteniendo un comportamiento correcto y responsable.

La solicitud de *riabilitazione* debe presentarse al *Tribunale di sorveglianza*, que decide colegiadamente.

Ricorrente [Recurrente en casación]

Es el procesado que ha sido condenado y ha interpuesto recurso ante la *Corte di Cassazione* [Tribunal de Casación].

Ricorso per cassazione [Recurso de casación]

El procesado y el Ministerio Fiscal pueden recurrir ante la *Corte di Cassazione* contra la sentencia de apelación [*appello*] o contra la sentencia inapelable de no haber lugar a proceder [*non luogo a procedere*] (art. 607 c.p.p.).

El Ministerio Fiscal, el interesado y, en determinados casos, la administración penitenciaria, pueden interponer *ricorso per cassazione* contra los autos [*ordinanze*] del *Tribunale di sorveglianza* (art. 71 *ter* de la ley 26 de julio de 1975, n° 354, “Normas sobre el ordenamiento penitenciario”).

Los motivos por los que puede interponerse recurso se encuentran establecidos en el art. 606 c.p.p. y son relativos principalmente, en el caso del *Tribunale di sorveglianza*, a vicios de legitimidad y vicios de motivación en el auto.

Rinvio facoltativo dell'esecuzione della pena [Aplazamiento facultativo de la ejecución de la pena]

La ejecución de una pena puede ser aplazada (art. 147 c.p. y art. 684 c.p.p.) en el caso de que:

- se haya presentado una solicitud de *grazia*;
- la persona condenada a una pena restrictiva de la libertad personal se encuentre en condiciones de grave enfermedad física;

- la persona condenada a una pena restrictiva de la libertad personal sea madre de un hijo de edad inferior a tres años.

Rinvio obbligatorio dell'esecuzione della pena **[Aplazamiento obligatorio de la ejecución de la pena]**

La ejecución de las penas privativas de libertad, de la *semidetenzione* [semidetención] y de la *libertà controllata* [libertad controlada] debe ser aplazada (art. 146 c.p. y art. 684 c.p.p.) en el caso de que el condenado sea:

- mujer embarazada;
- madre de hijos de edad inferior a un año;
- persona enferma de Sida o de otra enfermedad especialmente grave, no compatible con el estado de privación de libertad en prisión, siempre que concurra el requisito de la “no respuesta a los tratamientos”.

Sujetos que operan en el interior del establecimiento penitenciario con los cuales todo recluso puede solicitar entrevistarse:

- el director [direttore] y los subdirectores [vicedirettori] del establecimiento penitenciario, quienes tienen la responsabilidad de la orientación y de la correcta gestión de la privación de la libertad.
- el comandante [comandante], los ispettori [inspectores], los sovrintendenti [superintendentes], los assistenti [asistentes] y los agenti [agentes] de la polizia penitenziaria [policía penitenciaria], quienes garantizan el orden y velan por la seguridad en el establecimiento, participan en las actividades de observación y de tratamiento reeducativo y efectúan el servicio de conducción;
- el personal de la *polizia penitenziaria* asignado al ufficio matricola [oficina de matriculación], que

superentiende a las operaciones de matriculación y excarcelación de los reclusos, organiza la participación en las vistas, en los interrogatorios, en las comunicaciones [*colloqui*] con los defensores y con los investigadores, y recibe las solicitudes (“*domandine*”) del recluso dirigidas al Director del establecimiento;

- el responsable del área educativa y los educadores [*educatori*], quienes predisponen, organizan, coordinan las actividades internas relativas a la escuela, al trabajo y a las iniciativas culturales, recreativas y deportivas. Forman parte del equipo de observación y tratamiento.
- los operadores del Ser.T. [*Servizio Tossicodipendenze*], quienes realizan actividades para la asistencia a los reclusos que presenten problemáticas de toxicomanía y alcoholismo;
- los asistentes sociales [*assistenti sociali*], quienes en el ámbito del *Ufficio di Esecuzione Penale Esterna* participan en la actividad de observación y tratamiento ocupándose de la relación entre el recluso y el entorno externo, también en previsión de la admisión a beneficios de ley (medidas alternativas) o de la liberación de prisión, realizando además acciones en favor de las familias de los reclusos;
- los asistentes voluntarios, quienes participan en las actividades tratamentales también en formas organizadas y asociadas
- el capellán y los ministros de culto;
- el psicólogo, el psiquiatra, el responsable del área sanitaria, los médicos y los enfermeros;
- el responsable del área administrativo-contable y los contables.

Sujetos que operan en el exterior del establecimiento a los cuales el recluso puede dirigirse:

- el *provveditore regionale dell'Amministrazione penitenziaria* [el superintendente regional de la Administración penitenciaria], quien planifica las actividades tratamentales, coordina las actividades en materia de trabajo y formación profesional, las actividades escolares, deportivas y culturales y es competente entre otras cosas en orden a las asignaciones y traslados en el ámbito de la circunscripción;
- la Autoridad Judicial procedente;
- el *magistrato di sorveglianza*, quien vigila sobre la organización de los establecimientos penitenciarios y, en especial, es competente para decidir sobre las solicitudes de los reclusos dirigidas a conseguir las medidas alternativas y sobre los *reclami* [reclamaciones] interpuestos por los mismos contra resoluciones de la administración penitenciaria, sobre las solicitudes de permisos [*permessi*] o licencias [*licenze*] presentadas por los reclusos y para la aplicación y revocación de las medidas de seguridad;
- el Tribunal Europeo de derechos humanos, al cual no podrá recurrirse sino después de agotar las vías de recursos internas (en el plazo de seis meses a partir de la fecha de la decisión interna definitiva), cuando se consideren violadas las normas del Convenio Europeo de Derechos humanos del 4.11.1950;
- el Presidente de la República, al cual puede también dirigirse la solicitud de *grazia* o de conmutación de la pena. La solicitud de la medida de clemencia debe presentarse al *Ministro della Giustizia* a través del *magistrato di sorveglianza*.
- el *Garante dei diritti delle persone private della libertà personale* [Garante de los derechos de las personas

privadas de la libertad personal], en donde el mismo se encuentre instituido en el ámbito territorial del establecimiento penitenciario; el *Garante* desempeña una actividad de sensibilización pública sobre el tema de los derechos humanos y sobre la finalidad reeducativa de la pena.

Sopravitto [Géneros alimenticios suplementarios]

Géneros alimenticios que los reclusos pueden comprar a costa propia dentro de unos límites fijados.

Sospensione condizionale della pena [Suspensión condicional de la pena]

Si el juez dicta una condena a la *reclusione* [pena privativa de libertad correspondiente a los delitos (*delitti*)] o al *arresto* [pena privativa de libertad correspondiente a las faltas (*contravvenzioni*)] por un tiempo no superior a dos años, puede suspender su ejecución.

Si durante cinco años (o dos años en caso de una falta [*contravvenzione*]) el condenado no comete otras infracciones penales, observa las obligaciones que se le han impuesto, y si no se le imponen otras condenas, la infracción penal es declarada extinguida. En caso contrario, la *sospensione* será revocada y la condena deberá ser ejecutada.

Si el condenado tiene menos de 18 años, la *sospensione condizionale* puede ser concedida también en caso de penas de hasta tres años de *arresto* o de *reclusione*. Si tiene entre los 18 y los 21 años, o tiene más de 70 años, la pena privativa de libertad que puede ser suspendida no debe exceder de los dos años y seis meses.

La *sospensione condizionale della pena* puede ser concedida si el juez presume que el culpable no cometerá ulteriores infracciones penales, si no hay precedentes condenas a

penas privativas de libertad y si no han sido impuestas medidas de seguridad personales por peligrosidad social del condenado.

La *sospensione condizionale* está regulada en los artículos 163-168 del código penal.

***Spese di giustizia* [Costas de justicia]**

Son las costas por el proceso y por la manutención en prisión, de las que se hace deudor al procesado en la sentencia de condena. Pueden ser remitidas (es decir, eliminadas) si el condenado se encuentra en condiciones económicas difíciles y ha mantenido una conducta correcta.

***Trattamento* [Tratamiento]**

Respecto de los condenados e internados debe llevarse a cabo un tratamiento reeducativo que tienda a su reinserción social. El tratamiento es llevado a cabo según un criterio de individualización en relación con las condiciones específicas de los sujetos, debe ser conforme a humanidad y debe asegurar el respeto por la dignidad de la persona. El tratamiento es realizado valiéndose principalmente de la educación, del trabajo, de la religión, de las actividades culturales, recreativas y deportivas y facilitando oportunos contactos con el mundo externo y las relaciones con la familia.

***Tribunale di sorveglianza* [Tribunal de vigilancia penitenciaria]**

El *Tribunale di sorveglianza* tiene competencia territorial en el *distretto* [distrito] de la *Corte d'Appello* [Tribunal de Apelación].

Es un órgano colegiado especializado, integrado por magistrados ordinarios y por expertos en psicología,

servicio social, pedagogía, psiquiatría y criminología clínica, así como por docentes de ciencias criminalísticas. Las resoluciones del *Tribunale di sorveglianza* son adoptadas por un colegio integrado por cuatro personas: el presidente, un *magistrato di sorveglianza* y dos expertos. El *Tribunale di sorveglianza* decide tanto en calidad de juez de primera instancia como en calidad de juez de apelación. En primera instancia delibera sobre la concesión o la revocación del *affidamento in prova al servizio sociale* [asignación a prueba al servicio social], de la *detenzione domiciliare* [prisión domiciliaria], de la *semilibertà* [semilibertad], de la *liberazione condizionale* [liberación condicional]; sobre el aplazamiento obligatorio o facultativo de la ejecución de las penas privativas de libertad; sobre las solicitudes de *riabilitazione* [rehabilitación]. En segunda instancia, como juez de apelación, el *Tribunale* decide sobre las impugnaciones interpuestas contra las sentencias de absolución en las que se hayan aplicado medidas de seguridad que hayan sido pronunciadas por los *tribunali penali ordinari* [tribunales penales ordinarios], y contra los autos [*ordinanze*] que hayan resultado de las vistas de los *magistrati di sorveglianza* [jueces de vigilancia penitenciaria]. Decide además en lo relativo al *reclamo* [reclamación] respecto de resoluciones adoptadas por los *magistrati di sorveglianza* en tema de permisos, *liberazione anticipata* [liberación anticipada], expulsión del Estado, y respecto de algunas resoluciones emitidas por la administración penitenciaria. El *Tribunale di Sorveglianza* de Roma es competente para decidir en orden a los *reclami* contra la resolución de aplicación del régimen al que se refiere el art. 41 bis párrafo 2° ley n° 354 de 1975. Contra los autos [*ordinanze*] del *Tribunale di sorveglianza* puede interponerse recurso de casación.

***Tribunale penale* [Tribunal penal]**

El *Tribunale penale* en composición colegiada (tres jueces) enjuicia las infracciones penales graves indicadas en el art. 33 bis c.p.; en composición unipersonal (un único juez) enjuicia las infracciones penales menos graves no previstas en el art. 33 bis c.p.

***Ufficio di esecuzione penale esterna (Uepe)* [Oficina para la ejecución penal externa]**

El *UEPE* (instituido con la ley de reforma penitenciaria n° 354 de 1975) es una oficina periférica del *Ministero della Giustizia, Dipartimento Amministrazione Penitenziaria*.

Realiza las investigaciones de servicio social requeridas por el *Tribunale di Sorveglianza* para conocer la realidad personal, familiar, laboral de las personas sometidas a una condena o a medidas de seguridad, también a fin de decidir sobre la aplicación de las medidas alternativas a la prisión, o sobre las medidas restrictivas de la libertad, o sobre el programa de tratamiento.

***Ufficio di sorveglianza* [Oficina de vigilancia penitenciaria]**

El *Ufficio di sorveglianza* tiene competencia territorial sobre más de una *circonscrizione* [circunscripción]. La *circonscrizione* designa el área territorial de competencia del *tribunale ordinario* [tribunal ordinario].

El *Ufficio di sorveglianza* es integrado por uno o más magistrados. A cada magistrado le son asignados los establecimientos penitenciarios y los condenados de los que tiene que ocuparse. El *Ufficio di sorveglianza* es un órgano unipersonal.

El *magistrato di sorveglianza* tiene atribuida la tarea de vigilar sobre la organización de los establecimientos penitenciarios.

Al *magistrato di sorveglianza* le corresponden la aprobación del programa de tratamiento reeducativo individualizado para cada distinto recluso (que la administración de la prisión es obligada por la ley a redactar), la concesión de los permisos, la admisión al trabajo en el exterior, la autorización a efectuar consultas a médicos especialistas, ingresos en hospital o internamientos por enfermedad psíquica, la decisión sobre la *liberazione anticipata* y sobre la remisión de la deuda debida por costas procesales penales o de manutención en prisión.

La ley impone al *magistrato di sorveglianza* la obligación de acudir con frecuencia a la prisión y de oír a todos los reclusos que soliciten hablar con él, y le atribuye la tarea de valorar los *reclami* interpuestos por los reclusos por medidas disciplinarias dispuestas por la administración penitenciaria o por otros motivos. El mismo autoriza las comunicaciones telefónicas [*colloqui telefonici*] de los reclusos y el eventual control de la correspondencia. Autoriza también, visto el dictamen de la dirección del establecimiento, el ingreso de personas que no forman parte de la administración penitenciaria, como son los que desempeñan actividades de voluntariado o participan en iniciativas de formación o de trabajo destinadas a los reclusos.

El *magistrato di sorveglianza*, además, decide sobre las suspensiones y los aplazamientos en la ejecución de la pena, superentendiendo a la ejecución de las medidas alternativas a la prisión (*affidamento in prova ai servizi sociali, detenzione domiciliare, semilibertà*).

Provee a efectuar una nueva valoración de la peligrosidad social y a la consiguiente aplicación, ejecución y revocación de las medidas de seguridad dispuestas por el *tribunale ordinario*. Adopta determinaciones en orden a las solicitudes de conversión o fraccionamiento en plazos de

las penas pecuniarias. Decide en lo referente a las expulsiones de reclusos extranjeros y a las prescripciones relativas a la *libertà controllata*. Expresa un dictamen sobre las solicitudes o las propuestas de *grazia*.

***Volontari in carcere* [Voluntarios en las prisiones]**

Un voluntario entra en la prisión para dar su contribución a la acción reeducativa y a la reinserción en la sociedad (arts. 17 y 78 O.P. [Ordenamiento Penitenciario]).

El art. 17 da la posibilidad a un particular o a una asociación de someter a la Dirección de la prisión un proyecto que considere útil a fin de acercar a la comunidad carcelaria a la sociedad libre. El art. 78, en cambio, permite el ingreso en las prisiones de los voluntarios para que éstos brinden apoyo moral a los reclusos y favorezcan su reinserción en la sociedad.

Las fuentes del derecho penitenciario

Los principios constitucionales

Art. 2: garantiza los derechos inviolables del hombre incluso si recluso.

Art. 3 párrafo 1: asegura el principio de igualdad formal tanto en el tratamiento penitenciario como en el procedimiento de vigilancia penitenciaria.
El párrafo 2 disciplina la igualdad de hecho o sustancial.

Art. 10: prescribe al ordenamiento jurídico italiano de ajustarse a las normas del derecho internacional.

Art. 11: impone a nuestro País una renuncia a la soberanía a favor de la Unión Europea en materia de justicia.

Art. 13 párrafo 2: establece la reserva de jurisdicción en virtud de la cual sólo un auto razonado de la autoridad judicial puede privar o limitar la libertad personal.

Art. 24 párrafo 2: garantiza que la defensa constituye un derecho inviolable en todos los estados y etapas del procedimiento, incluso en el procedimiento de vigilancia penitenciaria.

El párrafo 3 garantiza a los desprovistos de recursos económicos los medios para defenderse incluso en el procedimiento de vigilancia penitenciaria.

El párrafo 4 impone la revisión de las sentencias de condena injustas.

Art. 25 párrafo 1: garantiza que la competencia del juez es predeterminada según ley con criterios objetivos.

El párrafo 2 establece que nadie puede ser castigado sino en virtud de una ley que haya entrado en vigor antes de haberse cometido el hecho.

El párrafo 3 establece que nadie puede ser sometido a medidas de seguridad sino en los casos previstos por la ley.

Art. 27 párrafo 2: prescribe la presunción de no culpabilidad del acusado.

El párrafo 3 establece que las penas no pueden consistir en tratos contrarios al sentido de humanidad y deben tender a la reeducación del condenado.

El párrafo 4 prohíbe la pena de muerte.

Arts. 35 y 36: protegen el trabajo en todas sus formas y pues incluso aquél desempeñado por los reclusos.

Art. 79: regula el procedimiento de formación de las leyes en materia de *amnistia* [amnistía] e *indulto* [indulto general].

Art. 87: atribuye al Presidente de la República el poder de conceder la *grazia* [indulto individual] y conmutar penas.

Art. 101: afirma que la justicia se administra en nombre del pueblo y que los jueces sólo están sometidos a la ley.

Art. 104: garantiza la autonomía y la independencia de la Magistratura.

Art. 111: garantiza el derecho a un juicio justo, de duración razonable, regulado por la ley, mediante confrontación entre las partes, en condiciones de igualdad y ante un juez ajeno e imparcial.

Art. 117: establece que el poder legislativo es ejercido dentro de los términos de la Constitución y de las obligaciones que deriven del ordenamiento comunitario y de los compromisos internacionales.

Las fuentes supranacionales

La Declaración universal de derechos humanos aprobada por la Asamblea general de las Naciones Unidas en Nueva York el 10 de diciembre de 1948.

Las reglas penitenciarias europeas por último reiteradas en la Recomendación R(2006)2 del Comité de Ministros de los Estados miembros.

El Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, suscrito en Roma el 4 de noviembre de 1950 y ratificado en Italia a tenor de la ley 4 de agosto de 1955 n° 848.

El Pacto internacional de derechos civiles y políticos adoptado en Nueva York el 16 de diciembre de 1966 y ratificado en Italia a tenor de la ley 25 de octubre de 1977 n° 881.

Resoluciones y Recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros, entre las cuales por última R(1999)22 en materia de sobrepoblación, R(2006)13 sobre el uso de la custodia cautelar, R(2010)1 en materia de Probation, R(2012)12 en materia de reclusos extranjeros.

Los estándares del Comité para la Prevención de la Tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes (CPT) publicados en 2006 y que contienen los datos esenciales y generales de las relaciones del CPT.

La ley ordinaria

Ley 26 de julio de 1975 n° 354 *“Normas sobre el **Ordenamiento penitenciario** y la ejecución de las medidas privativas y limitativas de la libertad”*.

Ley 10 de octubre de 1986 n° 662 (la llamada **ley Gozzini**) *“Modificaciones a la ley sobre el ordenamiento penitenciario y la ejecución de las medidas privativas y limitativas de la libertad”*.

Ley 27 de mayo de 1998 n° 165 (la llamada **ley Simeone-Saraceni**) *“Modificaciones al art. 656 del Código de procedimiento penal y a la ley 26 de julio de 1975 n° 354 y sucesivas modificaciones”*.

Ley 5 de diciembre de 2005 n° 251 (la llamada **ley ex Cirielli**) *“Modificaciones al Código penal y a la ley 26 de julio de 1975 n° 354 en materia de atenuantes genéricas, de reincidencia, de juicio de comparación entre las circunstancias de delito para los reincidentes, de usura y de prescripción”*.

Código penal: en vigor desde el 1930.

Código de procedimiento penal: introducido con dpr n° 447 del 1988.

Texto refundido sobre la inmigración aprobado con dpr n° 286 del 1998 *“Texto refundido de las disposiciones sobre la disciplina de la inmigración y normas sobre la condición del extranjero”*.

Ley n° 193 del 2000 (la llamada **ley Smuraglia**) *“Normas para favorecer la actividad laboral de los reclusos”*.

ley n° 40 del 2001 (la llamada **ley Finocchiaro**) *“Medidas alternativas a la prisión con el fin de proteger la relación entre las reclusas y sus hijos menores”*.

dpr n° 230 del 2000 *“**Reglamento** que contiene normas sobre el ordenamiento penitenciario y las medidas privativas y limitativas de la libertad”*.

*(Traducido al español a cargo de la Dirección General de lo
Contencioso y de los Derechos Humanos - Departamento para los
Asuntos de Justicia - del Ministerio de Justicia de Italia)*

*Edición y publicación de parte del Centro de Reproducción
del Departamento de Administración Penitenciaria
Largo Luigi Daga, 2
ROMA*

I edición: enero 2013